

3 May  
t  
Sevilla 8. de Mayo de 1779.

Dr. Juan  
San.

Para el estudio de officio contra citam.  
Ostent. operam. & Azoteas.

Sobre aprehension de Donnas,  
y do. adaxmer de las. Polvo, q. Contraria  
en dos talequillo, de lienzo, oculto, entre  
planta y suela de cada uno de los  
zapatos.

Dr. Juan  
C. de Marques  
de Robledo

6  
C. de Marques  
de Robledo  
de Sevilla.





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

A Vltto. En la Ciudad de Sevilla ocho de Mayo  
 de mill setecientos y nueue. El Sr. D. Juan  
 Clemente de Castro Comador Real de las  
 Indias, Jefe de la Real Audiencia de ella  
 y de las de Ultramar, y Superintendente de ella  
 en virtud de disposicion inmaterna: Dicho  
 que por el Sr. D. Juan de Borja  
 Intendente General de las Indias de  
 Castilla, vele ha parado oficio para que  
 sobre aprehension hecha en la tarde  
 de este dia, de Manuel Sanchez uno de los  
 operarios de ella, se caxen porcion de las  
 cosas de las que contraian en dos talequillos  
 ocultos en una de las Plamas, y vuelta de los  
 Zapatos; en cuya consecuencia mandó  
 poner en el auto de fe, y que por  
 su tenor, y del testimonio, que del  
 orden de dho. Sr. ha formado el Sr.  
 Fernando Mendon, y Excmo. Sr. que  
 reballo prevenia al auto del Preciso  
 y lo coeuvio igualmente con el Vivirador  
 Sr. Agustin Gomez Araque, de las Indias  
 en los tiempos que



puedan repone en el arumpo; que se  
 recorra el tabaco apre herido con el  
 que se enaenae en las cauday Casas  
 por serian de las propias fabricas, que  
 depongan veso a Tuxam. su clase, y ca  
 lidad, el qual sepeve, y ponga por diligen  
 y que desde luego se reciva la correspo.  
 Declaray. al mencionado Emanuel de  
 que se halla preso en la Casa. Sexta su  
 perimento. y enaquando todo se veigan los  
 autos para dar la providencia, que  
 corresponda en Justicia, y asi lo decaer  
 mero.

Juan Clemente de Castro

Juan de Villanueva

Nota. En Sevilla a 10. dia mes y año; Yo el Rey. m.  
 hinc vaxa ad. Juan. Prensor, y Juan.  
 que loer de la pta del tab. me enaxe  
 gave el testimonio, que recivido en el  
 auto amerc. y a com. enmendia lo que  
 uiso en efecto, el qual comprehende  
 en diligencias contenidas en las dos ofas



de un pliego, que ponga para que con el  
acompañamiento, en fuerza de la providencia  
de por el Cooperador auto que amuecede  
se que Certifico =

Silva  
D